

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, en el que las partes fueron requeridas previo a librarse auto de ejecución contra Colpensiones con el fin de conocer el trámite dado al cumplimiento de la sentencia. Colpensiones brindó respuesta indicando haber cumplido. Sírvase proveer. -
Barranquilla, Febrero 05 de 2024.

Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 080013105008-2018-00250-00
PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
Instaurado por: YOVANNY ANTONIO BERNAL JIMENEZ
Contra: COLPENSIONES
Barranquilla, cinco (05) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Visto el anterior informe secretarial, aprecia el despacho que, con ocasión del requerimiento realizado el pasado mes de Noviembre de 2022, únicamente la condenada dio respuesta, informando haber cumplido la sentencia; como prueba de su comunicación allegó la copia de la Resolución SUB55809 de Febrero 27 de 2020, en la que en cumplimiento de la condena, se reconoce la pensión de vejez por hijo inválido a favor del actor a partir del mes de Marzo de 2020, con el correspondiente pago de retroactivo, previo descuento de los aportes destinados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Adjunto al documento descrito, la pasiva aporta certificación de pensión y de los dineros devengados y retenidos.

Así las cosas, este fallador pondrá a disposición del actor, el depósito judicial No. 416010004391999 de fecha 27 de Agosto de 2020, por valor de \$828.116,00 que corresponde a las costas del trámite ordinario, para lo que estime procedente.

Finalmente se dará por cumplida la condena, y se terminará el proceso por pago de la condena y se archivará el expediente.

En mérito de lo someramente expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE a disposición del actor, el depósito judicial No.416010004391999 de fecha 27 de Agosto de 2020, por valor de \$828.116,00 que corresponde a las costas del trámite ordinario, para lo que estime procedente.

SEGUNDO: DESE por terminado el proceso por pago total de la condena.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

PC